

ST-VCT-PARB-0040

ESTADO No. -0040

PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARMANGA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Bucaramanga, siendo las 07:30 A. M., de hoy 23 de julio de 2020.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	FCC-869	EDISON CARREÑO FERNANDEZ		13-07-2020	AUTO PARB No 0389	<p>2.1 APROBAR la póliza minero ambiental No 96-43-101006647, expedida el día 10/12/2019 por la Compañía Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A.S con vigencia desde el 10/12/2019 hasta el 26/07/2020, para la etapa de explotación, por un valor asegurado de QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS MCTE (\$ 15.489.319,00)</p> <p>2.2 APROBAR los soportes de pago por concepto de regalías correspondientes al Primero (I), Segundo (II), Tercero (III) y Cuarto (IV) trimestres del 2019, junto con sus respectivos Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, para el mineral gravas de río.</p> <p>2.3 APROBAR el Formato Básico Minero – FBM – Semestral del 2019.</p> <p>2.4 REQUERIR al señor EDINSON CARREÑO FERNANDEZ, su calidad de titular del Contrato de</p>

					<p>Concesión No. FCC-869, para que dentro del término de un mes, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de entender desistido el trámite de la solicitud efectuada mediante oficio radicado No. 20201000415072 de fecha 21/02/2020, complete y/o aclare lo que pretende en virtud de la misma, toda vez que la petición no es clara y se torna contradictoria en donde manifiesta: “al presentar esta póliza doy por terminada mi solicitud de renuncia y por ende mis obligaciones como titular minero del expediente en referencia.</p> <p>2.5 REQUERIR bajo causal de caducidad al señor EDINSON CARREÑO FERNANDEZ, su calidad de titular del Contrato de Concesión No. FCC-869, de conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 112 y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, para que presente:</p> <p><input type="checkbox"/> El soporte de pago por concepto de regalías correspondiente al Primer (I) trimestre del 2020, junto con su Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del periodo respectivo</p> <p>Se le informa que para realizar el pago debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar clic donde corresponda según la obligación, visita de fiscalización (también pago de faltantes e intereses). Los pagos efectuados se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición.</p>
--	--	--	--	--	---

						<p><i>El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018</i></p> <p><i>Para lo cual se le concede un término improrrogable de Quince (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p>2.6 INFORMAR al señor EDINSON CARREÑO FERNANDEZ, su calidad de titular del Contrato de Concesión No. FCC-869, que la fecha no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados mediante Auto PARB No. 0701 del 26/09/2019, notificado por el estado PARB No. 0104 del 27/09/2019, mediante el cual se acogió el informe de Visita de Fiscalización PARB No. 0192 del 17/09/2019, en lo referente al cumplimiento de las siguientes instrucciones técnicas: i) rehabilitar la vía de acceso al frente de explotación principal, la cual se halló invadida de malezas y ii) llevar un libro de registro de la producción obtenida, en el cual aparezca la producción diaria, mensual y trimestral, de tal forma que sea fácil su comparación con lo reportado en los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías</p>
CONTRATO DE CONCESION	DIJ-111	PEDRO JESUS MARTINEZ		13-07-2020	AUTO PARB No 0390	2.1 APROBAR los soportes de pago por concepto de regalías para el mineral de Caliza, correspondientes al

					<p><i>Cuarto trimestre (IV) del 2018, Primero (I), Segundo (II) y Tercero (III) trimestres del 2019, junto con sus Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los periodos respectivos.</i></p> <p>2.2 APROBAR el Formato Básico Minero – FBM – Anual del 2018, junto con el plano de avance de labores mineras.</p> <p>2.3 APROBAR el Formato Básico Minero – FBM – Semestral del 2019.</p> <p>2.4 REQUERIR al señor PEDRO JESUS MARTINEZ LIZARAZO, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. DIJ-111, bajo causal de caducidad de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, “El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda”; para que en el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, allegue la Reposición Póliza Minero Ambiental. La presentación de la misma deberá realizarse de acuerdo con lo establecido el numeral 2.3 del Concepto Técnico No. 0195 de fecha 2/04/2020, así: <i>El valor de la Póliza Minero Ambiental a constituirse deberá ser de VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CERO SESENTA Y UN PESOS M/TE (\$21.964.061,00), que ampare la etapa de Explotación.</i></p> <p>2.5 REQUERIR bajo a causal de Caducidad al señor PEDRO JESUS MARTINEZ LIZARAZO, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. DIJ-111, de conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>112 y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, para que presente:</p> <p>i) Los soportes de pago por concepto de Regalías correspondiente al Cuarto (IV) trimestre de 2019 y Primero (I) trimestre del 2020, junto sus Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los periodos respectivos</p> <p>Se le informa que para realizar el pago debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar clic donde corresponda según la obligación, visita de fiscalización (también pago de faltantes e intereses). Los pagos efectuados se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018</p> <p>Para lo cual se le concede un término improrrogable de Quince (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>2.6 REQUERIR bajo a apremio de Multa al señor PEDRO JESUS MARTINEZ LIZARAZO, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. DIJ-111, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente:</p> <p><input type="checkbox"/> La corrección del Formato Básico Minero – FBM – Anual del 2017, teniendo en cuenta que los valores de producción allí registrados, no coinciden con la producción declarada en los formularios de regalías del periodo respectivo.</p> <p>Para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.7 INFORMAR PEDRO JESUS MARTINEZ LIZARAZO, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. DIJ-111, que respecto a la documentación presentada mediante oficios radicados Nos. 201990403942212 del 12/04/2019 y 20199040366202 del 10/05/2019, a través de los cuales se allegó información relacionada con: i) la realización de las capacitaciones al personal de la mina, ii) presentación del plano de riesgos, iii) la presentación el PTS para proceso de voladura y iii) presentar PTS para trabajos en alturas y consumo, serán objeto de verificación en la próxima visita de fiscalización que la autoridad minera realice.</p> <p>2.8 CONMINAR al señor PEDRO JESUS MARTINEZ LIZARAZO, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. DIJ-111, a dar cumplimiento permanente a la medida de suspensión de los trabajos</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>de explotación por fuera del área del título minero, los cuales fueron identificados en la visita de fiscalización integral del 08/05/2017, en las coordenadas N 1.184.738, E 1.082.32, de conformidad con lo dispuesto en el informe técnico PARB No. 0438 del 23/12/2019. Así mismo se advierte que el incumplimiento a esta medida será causal de caducidad.</p> <p>2.9 OFICIAR a la Alcaldía Municipal de Oiba, de conformidad con su competencia, toda vez que se evidencio que están realizando labores de explotación por fuera del área del título minero.</p> <p>2.10 OFICIAR a la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS -, de conformidad con su competencia, toda vez que se evidencio que están realizando labores de explotación por fuera del área del título minero.</p> <p>2.11 RECORDAR al señor PEDRO JESUS MARTINEZ LIZARAZO, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. DIJ-111, que debe dar cumplimiento a lo establecido en el Programa de Trabajos y Obras –PTO, en cuanto a la extracción del volumen anual de mineral autorizado y demás aspectos allí planteados, so pena de imponer las sanciones contempladas en el código de Minas</p>
CONTRATO DE CONCESION	15800	MINERA VETAS		13-07-2020	AUTO PARB No 0391	<p>2.1 ACLARAR a la sociedad MINERA VETAS, titular del Contrato de Concesión No.15800, que en el numeral 2.1 del Auto PARB No. 0032 del 13/01/2020, estado PARB No.0004 del 14/01/2020 , la norma que</p>

					<p><i>fundamenta el requerimiento referente al cumplimiento a la instrucción técnica consistente en la realización de los estudios necesarios para la medición del caudal y caracterización del efluente proveniente del interior de la labor minera La Machuca con coordenadas N: 1.306.503, E: 1.128.205, es el artículo 287 de la ley 685 del 2001; por lo expuesto en el presente proveído..</i></p> <p>2.2 APROBAR los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al Primero (I), Segundo (II), Tercero (III) y Cuarto (IV) trimestres del 2019, los cuales fueron presentados con una producción en cero (0).</p> <p>2.3 APROBAR el Formato Básico Minero - FBM - Semestral de 2019.</p> <p>2.4 REQUERIR a la sociedad MINERA VETAS, titular del Contrato de Concesión No.15800, bajo causal de caducidad de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, “El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda”; para que en el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, allegue la Reposición Póliza Minero Ambiental. La presentación de la misma deberá realizarse de acuerdo con lo establecido el numeral 2.2 del Concepto Técnico No. 0182 de fecha 27/03/2020, así:</p>
--	--	--	--	--	--

						<table border="1" data-bbox="1249 272 1976 586"> <thead> <tr> <th data-bbox="1249 272 1360 305">Periodo</th> <th data-bbox="1360 272 1976 305">Etapa de explotación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="1249 305 1360 462">Objeto</td> <td data-bbox="1360 305 1976 462">GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MINERAS Y AMBIENTALES, EL PAGO DE MULTAS Y LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 15800, CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA -ANM, Y LA SOCIEDAD MINEA VETAS, DURANTE LA ETAPA DE EXPLOTACION, DE UN YACIMIENTO DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, LOCALIZADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE CALIFORNIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1249 462 1360 492">Beneficiario</td> <td data-bbox="1360 462 1976 492">AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA NIT: 900.500.018-2</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1249 492 1360 586">Valor Para Asegurar</td> <td data-bbox="1360 492 1976 586">Producción aprobada PTI * Precio base liquidación * 10 % = 30.581 gr de Oro * 140.010,50 * 10% = \$ 428.166.111 (cuatrocientos veintiocho millones ciento sesenta y seis mil ciento once pesos)</td> </tr> </tbody> </table> <p data-bbox="1228 602 1992 781"><i>El valor de la Póliza Minero Ambiental a constituirse deberá ser de CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL CIENTO ONCE PESOS M/CTE (\$428.166.111,00) que ampare la etapa de Construcción y Montaje.</i></p> <p data-bbox="1228 786 1992 964">2.5 REQUERIR <i>bajo a premio de Multa a la empresa MINERA VETAS, en su calidad de titular minero del Contrato de Concesión No. 15800, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente lo siguiente:</i></p> <ul data-bbox="1228 1003 1992 1477" style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> <i>El Plan de Gestión Social, de conformidad con la obligación contenida en la CLÁUSULA SÉPTIMA numeral 7.12 del contrato de concesión No. 15800; y la Resolución No. 318 del 20 de junio de 2018, modificada por la Resolución 406 del 28 de junio de 2019.</i> <input type="checkbox"/> <i>Acto administrativo ejecutoriado y en firme a través del cual la autoridad ambiental competente otorgó la Licencia ambiental para el título minero No. 15800, o en su defecto el certificado de estado del trámite de la misma cuya fecha de expedición no sea superior a noventa (90) días.</i> 	Periodo	Etapa de explotación	Objeto	GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MINERAS Y AMBIENTALES, EL PAGO DE MULTAS Y LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 15800, CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA -ANM, Y LA SOCIEDAD MINEA VETAS, DURANTE LA ETAPA DE EXPLOTACION, DE UN YACIMIENTO DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, LOCALIZADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE CALIFORNIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER	Beneficiario	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA NIT: 900.500.018-2	Valor Para Asegurar	Producción aprobada PTI * Precio base liquidación * 10 % = 30.581 gr de Oro * 140.010,50 * 10% = \$ 428.166.111 (cuatrocientos veintiocho millones ciento sesenta y seis mil ciento once pesos)
Periodo	Etapa de explotación													
Objeto	GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MINERAS Y AMBIENTALES, EL PAGO DE MULTAS Y LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 15800, CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA -ANM, Y LA SOCIEDAD MINEA VETAS, DURANTE LA ETAPA DE EXPLOTACION, DE UN YACIMIENTO DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, LOCALIZADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE CALIFORNIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER													
Beneficiario	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA NIT: 900.500.018-2													
Valor Para Asegurar	Producción aprobada PTI * Precio base liquidación * 10 % = 30.581 gr de Oro * 140.010,50 * 10% = \$ 428.166.111 (cuatrocientos veintiocho millones ciento sesenta y seis mil ciento once pesos)													

					<p><input type="checkbox"/> El Programa de Trabajos y Obras – PTO -, de conformidad con la CLAUSULA SEPTIMA numeral 7.3 del Contrato de Concesión No. 15800.</p> <p>Para el cumplimiento de dichos requerimientos se le concede un término de Treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.6 INFORMAR al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	15100	CALIZAS DE COLOMBIA SAS		13-07-2020	<p>2.1 REQUERIR bajo causal de Cancelación a la sociedad CALIZAS DE COLOMBIA S.A.S., en calidad de titular de la Licencia de Explotación No. 15100, de conformidad con lo dispuesto en numeral 4 el Artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que presente:</p> <p>AUTO PARB No 0392</p>

					<p><input type="checkbox"/> <i>El Soporte de pago del faltante por concepto de Regalías correspondiente al Cuarto (IV) del 2018, por un valor de QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$584,00), más los intereses que se generen desde el 28/01/2019, hasta la fecha efectiva de su pago.</i></p> <p><input type="checkbox"/> <i>El Soporte de pago del faltante por concepto de Regalías correspondiente al Primero (I) del 2019, por un valor de SETECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$715,00), más los intereses que se generen desde el 23/04/2019, hasta la fecha efectiva de su pago.</i></p> <p><input type="checkbox"/> <i>El Soporte de pago del faltante por concepto de Regalías correspondiente al Segundo (II) del 2019, por un valor de DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$2.159,00), más los intereses que se generen desde el 21/08/2019, más los intereses que se generen desde el 23/04/2019, hasta la fecha efectiva de su pago.</i></p> <p><input type="checkbox"/> <i>El Soporte de pago del faltante por concepto de Regalías correspondiente al Tercero (III) del 2019, por un valor de CUATROCIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$402,00), más los intereses que se generen desde el 22/10/2019, hasta la fecha efectiva de su pago.</i></p> <p><input type="checkbox"/> <i>El Soporte de pago del faltante por concepto de Regalías correspondiente al Cuarto (IV) del 2019, por un valor de MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$1.293,00), más los intereses que se generen desde el 16/01/2020, hasta la fecha efectiva de su pago.</i></p>
--	--	--	--	--	---

					<p><input type="checkbox"/> <i>El Soporte de pago por concepto de Regalías correspondiente al Primer (I) del 2020, junto su Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los periodos respectivos. Para lo cual se le concede un término improrrogable de Un (1) mes contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Por lo anterior, se les informa que para realizar el pago deben obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Los pagos efectuados se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</i></p> <p>2.2 REQUERIR bajo a premio de Multa a la sociedad CALIZAS DE COLOMBIA S.A.S., en calidad de titular de la Licencia de Explotación No. 15100, de</p>
--	--	--	--	--	--

					<p><i>conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> <i>El Formato Básico Minero – FBM – Semestral del 2019, el cual debe ser diligenciado electrónicamente a través del Sistema de información SI.MINERO.</i> <input type="checkbox"/> <i>El Formato Básico Minero Anual del 2018, el cual debe presentarse electrónicamente a través del sistema de información SI.MINERO.</i> <p><i>Para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p>2.3 INFORMAR a la sociedad CALIZAS DE COLOMBIA S.A.S., en calidad de titular de la Licencia de Explotación No. 15100, que la fecha no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados mediante los siguientes pronunciamientos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> <i>Auto PARB No. 0587 del 14/07/2017 notificado por estado PARB No. 0049 del 19/07/2017, referente a la presentación de lo siguiente:</i> <p><i>- Las correcciones de los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2011, 2013, 2014 y 2015.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> <i>Auto PARB No. 0207 del 13/04/2018, notificado por estado PARB No. 0034 del 16/04/2018, referente a la presentación de lo siguiente:</i>
--	--	--	--	--	---

					<p>- La corrección del Formato Básico Minero Anual de 2016.</p> <p>- Soporte de pago por concepto de visita de Fiscalización del 2013, por valor de CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$198.308), más los intereses causados por mora, hasta la fecha efectiva de su pago. Por lo tanto, la autoridad minera mediante acto administrativo se pronunciará de fondo frente a las sanciones correspondientes.</p> <p>2.4 INFORMAR a la sociedad CALIZAS DE COLOMBIA S.A.S., en calidad de titular de la Licencia de Explotación No. 15100, que respecto a la documentación presentada mediante oficio radicado No. 20209040402562 del 14/02/20110, a través del cual da respuesta a los requerimientos realizados a través Auto PARB No. 009 del 09/01/2020 notificado mediante estado PARB No. 0002 del 10/01/2020, en lo referente a la presentación de un informe de cumplimiento de las siguientes instrucciones técnicas: i) hacer obligatorio el correcto y eficiente uso de los guantes por parte de los trabajadores que laboran en el frente de explotación, ya que en la visita se evidenció que aunque cuentan con ellos, no los utilizan, poniendo en riesgo la integridad de sus extremidades superiores, ii) actualizar el Plan de emergencias, iii) señalar con vallas de tamaño adecuado y fácil lectura, los frentes de explotación activos e inactivos, con el fin de alertar al personal que permanece o transita por dicho sitio sobre los riesgos a los que está expuesto y los cuidados y medidas de seguridad que debe tomar y iv) redireccionar el avance del frente de explotación activo, ubicado en la parte</p>
--	--	--	--	--	---

					<p><i>inferior, en las coordenadas N: 1.220.699 E: 1.112.499 h: 1.641, hacia el Este, con el fin de garantizar que la explotación de los materiales se realice dentro del polígono autorizado en la Licencia de Explotación 15100, ya que este frente se halla en uno de sus límites, serán objeto de verificación en la próxima visita de fiscalización que la autoridad minera realice.</i></p> <p>2.5 INFORMAR al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que respecto del -FBM- Anual de 2019, la -ANM- lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM, implementación que se realizará el 15 de julio de 2020. De igual forma, se indicó que el mencionado -FBM- deberá diligenciarlo con la información establecida en el anexo No. 1 de la citada resolución.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	0132-68	SOCIEDAD MINERA CALVISTA COLOMBIA SAS		15-07-2020	<p>AUTO PARB No 0393</p> <p>2.1 APROBAR los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del Cuarto (IV) Trimestre del 2018; primero (I), Segundo (II), Tercero (III) y Cuarto (IV) Trimestre del 2019, los cuales fueron presentados con una declaración de producción en cero (0), para el mineral de oro.</p> <p>2.2 APROBAR el Formato Básico Minero - FBM - Anual del 2018, junto con el respectivo plano de avance de labores.</p> <p>2.3 APROBAR el Formato Básico Minero - FBM - Semestral del 2019.</p>

2.4 REQUERIR a la sociedad **MINERA CALVISTA COLOMBIA S.A.S.**, titular de la Licencia de Explotación No. 0132-68, bajo apremio de **MULTA** de conformidad con el artículo 75 de la Decreto 2655 de 1988, para que presente el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al Primero (I) Trimestre del 2020.

Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

2.5 CONMINAR a la sociedad **MINERA CALVISTA S.A.S.**, titular de la Licencia de Explotación No. 0132-68, para que dé cumplimiento requerimiento so pena declarar desistida la solicitud de acogerse al derecho de preferencia consagrado en el artículo 53 de la ley 1753 de 2015, realizado mediante Auto PARB No. 0520 del 26/06/2018.

2.6 INFORMAR a la sociedad **MINERA CALVISTA S.A.S.**, titular de la Licencia de Explotación No. 0132-68, que respecto a la solicitud de suspensión de obligaciones dentro del referido título minero, allegada mediante oficio bajo radicado No. 20201000431342 del 2 de abril de 2020, por la apoderada de la sociedad titular, la Autoridad minera se pronunciara de fondo a través de acto administrativo a que haya lugar.

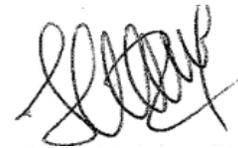
2.7 INFORMAR al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que

						<p>para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	0039-68	MINERA VETAS		15-07-2020	AUTO PARB No 0394	<p>2.1 APROBAR los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al Tercero (III) y Cuarto (IV) trimestres del 2019, los cuales fueron presentados con una declaración de producción en cero (0).</p> <p>2.2 APROBAR el Formato Básico Minero - FBM - Semestral de 2019.</p> <p>2.3 REMITIR a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, la solicitud de cesión parcial de los derechos y obligaciones de MINERA VETAS a favor de la sociedad MINERA EL TESORITO LTDA, allegada mediante radicado No. 20195500987002 del 23 de Diciembre de 2019.</p> <p>2.4 INFORMAR al titular minero, que a través de la Resolución 4-0925 de fecha 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que respecto del -FBM- Anual de 2019, la -ANM- lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el</p>

						<p><i>Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM, implementación que se realizará el 15 de julio de 2020. De igual forma, se indicó que el mencionado -FBM- deberá diligenciarlo con la información establecida en el anexo No. 1 de la citada resolución.</i></p> <p><i>En tal sentido, a efectos de garantizar la efectiva e integral materialización de los derechos de los titulares mineros, la -ANM- en su calidad de autoridad minera, precisa que los dos (2) meses previstos en la mencionada disposición para el diligenciamiento del FBM correspondiente al año 2019, empezarán a contar a partir de dicha fecha.</i></p>
--	--	--	--	--	--	---

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR BUCARAMANGA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **23 julio de 2020**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Bucaramanga, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA